

“Constancia de Notificación del Impuesto a las Ganancias”

(CONIG)

Resolución General N° 4003/2017-A.F.I.P.

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN DEL EMPLEADOR

DATOS DEL TRABAJADOR en actividad en la Universidad Nacional de Cuyo

Apellidos/s	
Nombres	
N° de Legajo	
C.U.I. L	
Tipo y N° de Documento	
Unidad Académica	

DEJO CONSTANCIA, por medio de la presente, que en el día de la fecha, **ME HE NOTIFICADO** y he recibido copia de la presente notificación de las **OBLIGACIONES, DERECHOS y OTRAS INFORMACIONES** que se encuentran previstas en la Resolución General N° 4003/2017-A.F.I.P. y que a continuación se detalla:

- Según el art. 11° me encuentro obligado a informar a la AFIP mediante transferencia electrónica de datos del formulario de declaración jurada F. 572 Web a través del servicio “Sistema de Registro y Actualización de Deducciones del Impuesto a las Ganancias (SiRADIG) – TRABAJADOR”, los datos exigidos según los plazos previstos en el mismo.
- Según el penúltimo párrafo del art. 11° estoy obligado a conservar y a poner a disposición de la AFIP, la documentación que respalde los datos informados en el formulario de declaración jurada F. 572 Web.
- Según el art. 14° me encuentro obligado a informar a la AFIP, mediante la presentación de declaraciones juradas informativas hasta el día 30 de junio, inclusive, del año siguiente a aquel al cual corresponde la información que se declara y cuando el importe bruto de las rentas aludidas en el Artículo 1° de la Res. Gral. 4003/17-AFIP, -sean éstas gravadas, exentas y/o no alcanzadas- obtenidas en el año fiscal, resulte igual o superior a \$500.000., lo siguiente:
 - El detalle de sus bienes al 31 de diciembre de cada año, valuados conforme a las normas del impuesto sobre los bienes personales que resulten aplicables a esa fecha.
 - El total de ingresos, gastos, deducciones admitidas y retenciones sufridas, entre otros, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones.
- Según el art. 13° deberé cumplir con las obligaciones de determinación anual e ingresos del impuesto a las ganancias en las condiciones, plazos y formas establecidas en la Resolución General N° 975, sus modificatorias y complementarias, en los casos previstos en los incisos a), b) y c) de este mismo artículo.
- Según el art. 22° tengo el derecho a solicitar a las Áreas de Liquidaciones de Haberes la entrega de la “Liquidación de Impuesto a las Ganancias – 4ta. Categoría Relación de Dependencia”, en los plazos previstos teniendo en cuenta los momentos mencionados en los incisos a), b) y c) de este artículo.
- Según el art. 19° 2do. Párrafo tengo derecho a que las Áreas de Liquidaciones de Haberes me indiquen el día del mes hasta el cual, las novedades informadas a través del “Sistema de Registro y Actualización de Deducciones del Impuesto a las Ganancias (SiRADIG) – TRABAJADOR” serán tenidas en cuenta en las liquidaciones de haberes de dicho mes.

Localidad, _____ de _____ de 20__

Firma, Aclaración y Sello del Funcionario

Firma y Aclaración del Trabajador